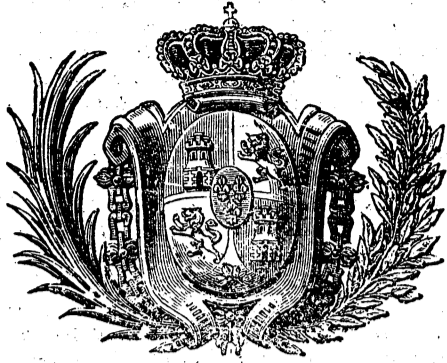


GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe
EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,
y en las provincias
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	150	65	22
Para el Reino....	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares..	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

N.º 765.

AÑO DE 1857.

DOMINGO 8 DE ENERO.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

Partes recibidas en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

De los partes dirigidos á este Ministerio por el brigadier encargado del mando militar de Granada con fecha 29 de Diciembre último, resulta lo siguiente.

Excmo. Sr.: El coronel comandante general de la línea de Sierra Morena D. José Caparrós, con fecha 17 noticia la persecucion que sufrían por las tropas de su mando las facciones de Mongero, Chinchilla y Morillas, y que de sus resultados D. Miguel Perez, capitán de la compañía de granaderos del provincial de Murcia que estaba situado en el Castellar, les atacó en ella tomándoles seis caballos, siete escopetas, una lanza, una caja de guerra, varios efectos y un prisionero que fue pasado por las armas en seguida. Además se extiende á manifestar los pueblos en que ha establecido su línea de operaciones y que continúa la persecucion sin descanso.

El mismo con la del 23 dice que ha hecho reunirse á las facciones y reconcentrarse en la Sierra de Cazorla, donde carecen de recursos por haber ocupado nuestras tropas los puntos de que podían sacarlos, prometiéndose exterminarlas mediante una batalla general si permanecen algunos días donde se han situado. Asimismo da parte que el alférez del escuadrón franco de la Constitución D. Joaquín Santisteban acometió á un grupo de facciosos que se hallaba en un cortijo inmediato á Sorihuela, aprehendiendo á cinco con armas y caballos, de los que se titulaban oficiales de húsares de Carlos V el sargento desertor del 4.º de ligeros de caballería José de Rojas y Francisco Chinchilla, sobrino del cabecilla de este nombre, que todos fueron pasados por las armas. Como igualmente que el subteniente del provincial de Mérida D. Antonio Toboso atacó en el cortijo del Prado grande á ocho facciosos, matando uno, cogiéndoles siete yeguas y caballos, dos escopetas, una pistola y otros efectos. Que en otra salida que hizo desde Vilches el teniente D. Ignacio Arnal con algunos paisanos, resultó un faccioso muerto y otro herido. Añadiendo que los pueblos van recobrando su entusiasmo y renaciendo en ellos el espíritu público en términos que se prestarán á perseguir las hordas facciosas en unión de las tropas.

Con fecha 24 da parte el mismo D. José Caparrós de haber aparecido la facción de Peñuelá en la Sierra de Baza, y que ha dispuesto la persegua sin descanso el comandante del escuadrón de la Constitución.

El comandante general de Juen en 23 traslada otro oficio del mismo Caparrós en que noticia la heroicidad y arrojo con que Francisco Mármol, Nacional de infantería de Villacarrillo, aprehendió á los facciosos en el cortijo que labra nombrado del Manchego, término del Castellar, dos caballos con sus monturas é igual número de sables.

Con fecha 24 inserta otro del mismo jefe D. José Caparrós, relativo al buen espíritu de los pueblos de aquella provincia, en quienes se va viendo la parte activa que toman en la persecucion de facciosos, pues el de Béas hizo salir 20 hombres en busca de 7 que se hallaban en sus inmediaciones; han muerto á uno y herido á otro que prendieron, tomándoles las armas, caballos y otros efectos, que fueron vendidos, y distribuido su valor entre los aprehensores.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FERRER (DON JOAQUIN).

Sesion del día 7 de Enero.

Se abrió á las doce y media, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se mandó agregar á ella el voto del Sr. Andrade contrario á lo resuelto sobre el art. 8.º de la ley de consejos de Guerra.

Se dió cuenta del nombramiento de los individuos de

la comision de Beneficencia, á saber: Sres. Venegas, Armendariz, Flores Estrada, Gomez (D. Joaquin), Ladron de Guevara, Preto y Neto, y Mota.

Para la comision de Guerra se nombró al Sr. Ortega. Para la de Diputaciones provinciales al Sr. Abad de la Sierra, y en la que este se hallaba de Legislacion al Sr. Polo.

Para la de Caminos y Canales, en lugar del Sr. Herrera, al Sr. Verdugo.

La mesa en cumplimiento de los acuerdos de las Cortes presentó la lista de los expedientes que habia dado curso por sí pasándolos al Gobierno, á saber:

Al ministerio de Hacienda las siguientes:
Una de D. Javier del Olmo, comisario de Marina, para que no se pague á las demas clases hasta que se igualen con las de marina en los atrasos.

Otra de D. Camilo de los Rios, dependiente del mismo ramo, sobre atrasos de sueldos.

Otra de los individuos del ayuntamiento de Escalona, provincia de Toledo, sobre el repartimiento de los 200 millones.

Otra de D. Juan Cuesta y otros vecinos de Alhaca, provincia de Cuenca, sobre lo mismo.

Otra de D. Segundo María Melgarejo, vecino de Cañada-hermosa, sobre lo mismo.

Otra de Doña María Dolores Melgarejo, y otros vecinos de S. Clemente, sobre lo mismo.

Otra de D. Manuel Sanchez Toscano y demas individuos del ayuntamiento de Cabra, provincia de Córdoba, sobre lo mismo.

Al ministerio de Guerra.
Una de D. José Gutiérrez sobre que se le exima de la suerte de soldado por haberlo sido en 1823.

Otra de Doña Teresa Rosa Muñoz para que se exima del sorteo á su hijo único.

Otra de D. Pablo Mateo Viniestra sobre lo mismo.

Al ministerio de la Gobernacion.
Una de D. Mariano Campos pidiendo que en las enseñanzas elementales haya libros de todas ciencias en castellano.

Otra de D. Juan José Sanchez para que se abra una suscripcion voluntaria en socorro de Bilbao.

Otra de D. Pedro Manrique, vecino de Vallesandino, para que se declare á esta villa cabeza de Partido.

Otra de D. Cándido Redondo, vecino de Vitigudino, para que se le admita á examen de cirujano de tercera clase.

Otra de Doña María Josefa Carbajal Manrique de Lara para que se le abone una pension que disfrutaba sobre correos.

Otra de D. Dionisio Erasó y otros vecinos de la Calzada de Calatrava, sobre que se les conceda una cruz de distincion.

Por último, la mesa habia devuelto al interesado la de D. Joaquin Perez Aldama sobre que se le reponga en el destino de teniente vicario que obtuvo por el general Riego.

Se mandó pasar á la comision de Marina un oficio del Sr. secretario del ramo apoyando una solicitud sobre montepío de Doña María Fernandez, viuda de un capitán de navío.

A la comision de Hacienda se mandó pasar el expediente que obraba en el Gobierno, relativo al incendio sufrido el año anterior en los disturbios de Barcelona por la fábrica de Bonaplata y compañía.

Las Cortes oyeron con agrado una exposicion del ayuntamiento constitucional de Almagro, felicitando á las mismas por haber confirmado á S. M. en la regencia del reino, y por haber aprobado las bases constitucionales.

Se mandó pasar á las comisiones de Diputaciones provinciales y de Hacienda reunidas una exposicion de la diputacion provincial de la Coruña, en que manifiesta haber impuesto varios arbitrios para atender á las urgencias de la guerra; pide la aprobacion de dichas medidas, y que se le autorice para subrogar algunas en otras en diferentes puntos de la provincia.

A la comision de Guerra dos exposiciones, una de D. Rufino José Huerta, Miliciano nacional de esta corte, para que se le exima de la suerte de soldado que le ha cabido en la presente quinta, estando pronto á pagar la cantidad designada, y poner además un sustituto; y la otra de D. Tomas Serrano con igual solicitud respecto á su hijo, estando pronto á dar la cantidad de 30 rs.

A la misma comision otra solicitud de Doña María Rosa Paino, viuda del capitán del regimiento de la Reina D. N., muerto en defensa de la justa causa en 1834, en la que haciendo presente su situacion por lo escaso de su viudedad, pide se le asigne una pension por el fondo de temporalidades, para poder contribuir de este modo á la educacion de sus hijos menores.

Se dió cuenta del dictámen de la comision de Poderes relativo á los del Sr. D. N. Rebore, Diputado por la provincia de Málaga, siendo de parecer que debian aprobarse. Asi se acordó.

Tambien lo fueron los del Sr. D. Manuel Ventura Gomez, Diputado electo por la provincia de Jaen.

Igual resolucion recayó al dictámen de la misma comision acerca del acta de elecciones de Puerto Rico, por haberla hallado conforme á lo prevenido en la Real convocatoria con respecto á aquellas posesiones.

Se leyó por primera vez una proposicion de Sr. Cachurro y otros acerca del canal de Campos en Castilla.

Las Cortes quedaron enteradas de un oficio del señor Blake para que se le dispense de su asistencia á las Cortes por su falta de salud.

Pasándose al órden del día se procedió á la discusion del dictámen de instruccion pública que quedó ayer pendiente.

El Sr. FERRER GARCES: «No he tomado la palabra para oponerme abiertamente al dictámen de la comision, sino para manifestar que las razones en que le apoya, acaso no son las mas convenientes, ni tampoco bastantes á satisfacer á los que aspiran se les conceda la gracia que se solicita. No entraré en comparaciones que siempre son odiosas, con respecto al privilegio que gozan los que ejercen la profesion de jurisprudencia en la misma universidad, con los que se dedican á la medicina; pero sí diré que si alguna de estas dos clases se halla en el caso de poder ejercer inmediatamente luego que concluye su carrera, deben y pueden ser sin duda los que profesan la medicina, en razon á que además de los cuatro años que se les obliga á cursar, no solo en las universidades ó colegios, sino que tambien se les exige dos años de clinica que puede considerarse como el complemento de su carrera, y si es que algun conocimiento puede suponerse en estos alumnos, será aquel tino práctico que solo se posee como un don de la naturaleza que rara vez se adquiere en las escuelas.

«Pero pasando ahora á una de las razones que expuso la comision y apoyó en la sesion de ayer el Sr. Argumosa, diré que en esto creo ha padecido equivocacion cuando ha dicho que el examen de los colegios de medicina y subdelegaciones subalternas debian suponerse mas severos que los que se practican en las universidades, en lo que repito, creo ha habido inexactitud, porque si se comparan los ejercicios que se hacen en estos establecimientos, se verá que si algun rigor se usa en los exámenes es mas bien en las universidades y en los colegios que en las subdelegaciones subalternas, porque los catedráticos de las universidades y colegios de medicina y cirugía se supone estar en el caso de hacer una censura correspondiente, y dar á los alumnos el premio á que se hayan hecho acreedores por su aplicacion, porque conociendo los catedráticos su suficiencia como que han visto todos los pasos que han dado mientras han estado estudiando, les es fácil dar una censura acomodada al mérito ó demérito del aspirante, lo cual no es fácil en las subdelegaciones subalternas.»

El orador hizo ver que no se trataba de una cuestion científica ni del interes individual de uno solo, sino que se trataba de una cuestion económica y de interes público, pues que se sabia que para las revalidas ó para los grados de doctores de medicina y cirugía, bien fuese en las universidades ó en los colegios, habia que conseguir cierta cantidad, la cual se invertia en beneficio de los mismos establecimientos, y aun muchas veces en el del público, como sucedió en el año 34 con motivo del colejo en que se extrajeron de las arcas del colejo de medicina de Barcelona 2000 rs. Añadió que no podia menos de extrañar que la comision se hubiese fundado para desaprobar la solicitud de los doctores y licenciados de Salamanca en que se preparaba una reforma en todos los ramos de enseñanza pública, y que en este supuesto era inútil el conceder este ú otro derecho á la universidad de Salamanca, con cuya opinion no podia conformarse, porque si le asiste este derecho no encontraba una razon por que no haya de concedérseles.

El Sr. VILA contestó que todos cuantos puntos se habian tocado en la discusion de este dictámen, debian guardarse para cuando se tratase del arreglo general de instruccion pública, y que hasta esta época todo cuanto se tratase era en balde. Que por esta misma causa la comision no podia menos de llevar á efecto el plan de enseñanza que hoy rige, y por lo mismo no podia acceder á lo que pretendian los doctores y licenciados de la universidad de Salamanca.

Declarado el punto suficientemente discutido, y puesto á votacion el dictámen quedó aprobado.

Se procedió á la discusion del dictámen de las comisiones reunidas de Legislacion y Guerra.

Se leyó el artículo 9.º que dice así:

Art. 9.º Para examinar á los que se hallen á mayor distancia se librarán exhortos, observándose para su expedición las reglas siguientes: 1.ª El despacho se dirigirá al comandante de las armas; en su defecto al juez de primera instancia ó alcalde del pueblo en que resida el testigo, advirtiéndoles que han de evacuarlo en el preciso y perentorio término de tres días desde su recibo: 2.ª Tan luego como llegue á sus manos harán que por el secretario ó por el escribano público, y á falta de este por el fiel de fechos, se estienda una certificación que acredite el día y hora en que lo reciben, y procederán desde luego á evacuar la declaración ó declaraciones que por él se exijan: 3.ª Si estas declaraciones produjeren alguna nueva cita que á su juicio parezca interesante, la evacuarán también, siendo el testigo de su domicilio, y en otro caso oficiarán al comandante de armas, juez de primera instancia ó alcalde del pueblo donde resida el testigo, pasándole el tanto de la declaración en que se le cita: advirtiéndoles que evacúen las dichas citas las han de remitir directamente al fiscal de la causa, haciendo por su parte otro tanto con el primer despacho exhorto, en que harán constar por diligencia las nuevas actuaciones que ha producido.

Aprobado después de unas ligeras observaciones del Sr. Arce á que satisfizo el Sr. Vazquez Parga.

Art. 10. No obstante lo prevenido en el artículo anterior, si se viese ser mas conveniente en algun caso autorizar al fiscal para que se valga de otros fiscales auxiliares por proporcionar mas brevedad ó seguridad este método que el valerse de exhortos, podrá hacerse así, y entonces el fiscal nombrará los auxiliares que crea precisos, quienes evacuarán las comisiones que se les encarguen sin la menor demora.

El Sr. FERRO MONTAOS: «Para aprobar este artículo desearia que los señores de las comisiones reunidas tuviesen la bondad de dar alguna aclaracion sobre el carácter de estos fiscales auxiliares y su responsabilidad, porque yo no entiendo cómo un fiscal militar nombrado por Real orden pueda nombrar estos fiscales auxiliares, que así plugó á la comision denominarlos. Por consiguiente, tratándose de causas criminales en que está interesada la buena opinion, la fama, la fortuna, y sobre todo la vida de un ciudadano español, y sobre todo la de un militar, que para mí es un ciudadano de la mas alta consideracion, quiero saber quienes serán estos fiscales auxiliares, quién responderá de que cumplirá exactamente el cargo que le es cometido, y de quién reciben esta jurisdiccion, porque en tanto que no reciba aclaraciones sobre el artículo, no puedo decidirme á aprobarlo. Dice el artículo (leyó).

«El cargo de fiscal es intrasmisible, y aumentar el número tampoco es conveniente. Los medios adoptados por la comision son bastantes para lograr la celeridad del juicio, porque cuando los fiscales no pueden evacuar por sí las citas, pueden verificarlo por medio de los comandantes de armas, jueces de primera instancia y alcaldes constitucionales. Si los señores de la comision me convencen de la necesidad de esta innovacion votaré el artículo; si no, no puedo aprobarlo.»

El Sr. INFANTE: «No es extraño que este artículo haya causado alguna novedad en el ánimo de algunos señores Diputados, porque es una cosa enteramente nueva, y esta sola circunstancia y el discurso del Sr. Ferro obligan á la comision á dar la razon por qué el artículo lo presenta á las Cortes tal como se halla. Tanto el Sr. Ferro como los demas Sres. Diputados saben que en las causas militares hay dos cosas, una la formacion de la causa simplemente dicha, y otra la parte técnica facultativa.

«Dice el Sr. Ferro que así como está prevenido en los artículos anteriores, podrian evacuar las diligencias necesarias por medio de exhortos, y que no hay necesidad de nombrar estos sub-fiscales, que así los nombraré, para que en los puntos que se crean necesarios formen las causas continúen su sustanciacion: esto no puede ser por una razon sencillísima, porque no es posible en ciertas causas militares que los jueces de primera instancia ó alcaldes obren como fiscales: voy á presentar un hecho sencillo. Un general cuyas operaciones militares hubiesen tenido lugar en la provincia de Oviedo, y se le sigue la causa en Valladolid: es necesario, por ejemplo, saber si el punto fortificado que debió proteger en aquella provincia se defendió bien ó mal; si le pudo auxiliar; si pudo conducir la artillería; si las provisiones pudieron estar expeditas el día en que el general las necesitase; en fin, mil causas puramente militares que puede alegar en su favor, que por no estar al conocimiento de los jueces ni alcaldes, conviene sean examinadas por una persona facultativa: he aquí por qué las comisiones han querido introducir esta novedad en la legislacion militar, para facilitar la exencion y acierto en los juicios, porque de otro modo conocen los señores de la comision que no podrian concluirse nunca, porque aquí es menester hacer averiguaciones de hechos puramente militares.

«Hay mas, es ventajosísimo al mismo reo, porque se trata de averiguar con exactitud un hecho que alega en su defensa; por lo tanto me parece que no hay dificultad en que las Cortes aprueben el artículo tal como lo propone la comision, sin que valga mucho lo que ha alegado el Sr. Ferro Montaós respecto al carácter y responsabilidad de estos sub-fiscales por no estar reconocidos en las actuales leyes militares, pues un militar cuando tiene una comision del servicio ya sabe cuáles son sus deberes: llenarlos pronta y cumplidamente: á esto está reducida la obligacion de un militar. Hay responsabilidad, hay conveniencia y facilidad en el juicio, y una garantía al presunto reo. Creo por lo mismo que no hay dificultad en que las Cortes aprueben este artículo.»

El Sr. GOMEZ BECERRA: «Tomo registro de una confesion que acaban de hacer las comisiones por boca del Sr. Infante. Las comisiones que no se han atrevido á variar una palabra impropia de la ordenanza; las comisiones, que siempre nos han dicho que no podian salir de la intencion del Sr. Baeza, autor de la proposicion que ha motivado el dictámen, estas mismas comisiones nos

acaban de decir que han introducido aquí un caso enteramente nuevo en la jurisprudencia militar.

«A su tiempo haré uso de esta observacion; por ahora la impugnacion que me propongo hacer á este artículo es muy sencilla; pero anuncio que no soy tan dócil ni condescendiente como el Sr. Ferro Montaós. No me satisfará con saber lo intencion de las comisiones: las Cortes no han de votar las intenciones, ni los que han de ejecutar las leyes han de examinarlas, sino atenerse á lo que está escrito; de consiguiente vamos á ver si falta ó si sobra en este artículo. Dice así (lo lee). La comision habrá tenido una intencion; ya se habrá figurado quién es el que deba nombrar ó autorizar ese fiscal, pero el artículo no lo dice, y repito que las Cortes no han de votar la intencion de la comision, sino lo que está establecido en los artículos; Dice la comision «si se viere ser mas conveniente»; y ¿quién lo ha de ver? Es menester que lo diga la comision. ¿Y cuándo se ha de ver? Tampoco lo dice. Yo no sé si será la intencion de la comision que esto se vea después de principiado el sumario: entonces hay otro inconveniente, porque se ha de mantener el secreto que no se puede manifestar ni al Gobierno ni al gefe inmediato superior, aunque haya sido el mismo que hubiese dado la orden para la formacion del proceso, de consiguiente es menester que se diga quién ha de ver esto, y cuándo lo ha de ver, y que se diga también cómo lo ha de ver, salvando los inconvenientes de manifestar el sumario á una autoridad que no es del ramo, porque un gefe superior ó el Gobierno, cuando se trata de materias judiciales, no es superior á los jueces del ramo. Luego que las comisiones hayan aclarado esto, pero aclarado del modo como debe hacerse para que las Cortes puedan votarlo, entra otra dificultad.

«Yo no sé las dificultades que puede causar esta disposicion: las comisiones han querido introducir una novedad, y tal vez no han calculado todo lo que sucede en las novedades que se introducen: estas producen á veces grandes inconvenientes, y es menester prevenirlos. Yo me reservo para cuando las comisiones hagan una explicacion de lo que entienden en esta materia, manifestar cuál es mi opinion: por ahora solo diré que el artículo que han aprobado las comisiones no dice lo que las Cortes necesitan aprobar, y que si se aprueba tal como está, habrá muchos inconvenientes en la explicacion.»

El Sr. FUENTE HERRERO: «Es necesario convenir que siempre que se presenta una cosa nueva ocurren muchísimas dificultades: no obstante, como la mayor duda que se presenta es sobre la redaccion, no tienen inconveniente las comisiones en adoptarla de otro modo mas claro.»

S. S. pasa en seguida á la mesa y redacta el artículo en estos términos:

«No obstante lo prevenido en el artículo anterior, si el fiscal considerase conveniente en algun caso valerse de otros fiscales auxiliares por proporcionar mas brevedad ó seguridad este método que el valerse de exhortos, podrá hacerlo así, y entonces nombrará los auxiliares que crea precisos, quienes evacuarán las comisiones que se encarguen sin la menor demora.»

Declarado el punto suficientemente discutido, queda aprobado el artículo en los términos que lo proponen las comisiones.

Art. 11. Recibidas las declaraciones de los testigos, y evacuada las citas importantes para esclarecer bastante el hecho, se procederá á tomar la confesion al procesado, en cuyo acto se le prevendrá que nombre el defensor, sin que para practicar esta ni las demas diligencias siguientes del plenario necesite el fiscal impartir el orden del general en gefe del ejército, capitán general de la provincia ó gobernador de la plaza.

El Sr. GONZALEZ (D. Antonio): «Las ideas que se han ventilado en la totalidad del proyecto me obligan á tomar la palabra contra este artículo, porque creo que aquí se principia el dictámen de las comisiones en su esencia, y en mi juicio se desvía de la idea del Sr. Baeza, autor de la proposicion que ha dado motivo al proyecto. Haré algunas observaciones que suplico á las comisiones que las acojan con benignidad para hacer la reforma que crean útil y conveniente.

«Las comisiones reunidas se han propuesto mejorar la clase de juicios militares para que los juicios puedan ser mas breves en las circunstancias actuales, sentando los trámites que deben observarse, y yo me propongo probar que las comisiones, sin embargo de las buenas intenciones que les animan, no han podido conseguir el objeto que se proponen, ni han llegado tampoco al fin que se propuso el Sr. Baeza cuando hizo la proposicion. Dijo S. S. que le movia á ello el procurar la brevedad de los juicios, y se han citado varios ejemplos de causas de militares que hasta ahora no se han concluido, no obstante de cuantas diligencias se han practicado para abreviarlas. Yo preguntaré: con los trámites propuestos por las comisiones ¿se podrá conseguir que los juicios sean mas breves? Esta es la cuestion, y voy á desenvolver los principios y razones que me asisten para probar que no se ha conseguido. Estamos en el caso de hacer variaciones esenciales para lograr el objeto que se propuso el Sr. Baeza, y las comisiones reunidas han oido en el principio de esta discusion ó cuando la de la totalidad, que el Sr. Argüelles indicó que debia seguirse un camino diferente, y vertió doctrinas muy luminosas relativas al juicio por jurados.

«Algunos otros señores, aprobando las ideas del señor Argüelles, apoyaron que debia hacerse una variacion que nos condujese á lograr el fin que se propuso el autor de la proposicion; y en la situacion actual en que nos hallamos, creo que es importante adoptar la idea que se ha indicado y que me propongo desenvolver.

«Las comisiones reunidas conocen, lo mismo que yo, que todas las fórmulas establecidas en los juicios no tienen otro objeto que facilitar los medios convenientes para averiguar los delitos; y si este es el objeto, si las comisiones conocen mejor que yo que por medio diferente se puede conseguir mejor su idea, y si este nuevo medio envuelve también mayor sencillez, ¿no será mas útil y con-

veniente adoptar otro sistema que aquel que se han propuesto las comisiones? Para mí indudablemente. Yo examinaré si en la teoría del juicio por jurados se encuentran las calidades esenciales para aplicarlos en la cuestion que se ventila en la actualidad.

«El juicio por jurados, que es el mejor para mí, tiene la grande ventaja de facilitar los medios necesarios á los jueces para la aclaracion de la verdad, que es el objeto de los juicios. La capacidad de los jueces y la amovilidad de ellos son calidades necesarias en el juicio por jurados, y estas se pueden encontrar sin dificultad en los consejos de guerra ordinarios. También es útil y necesario no perder de vista que si no se facilitan todos los medios para la averiguacion de la verdad, que es el objeto que deben proponer las comisiones, las Cortes al aprobar el dictámen no habrán conseguido el objeto que se proponen, ni la ley será tan útil como quieren las Cortes. Esta clase de juicios, adoptados en todas las sociedades modernas, produce unos resultados para mí tan evidentes, que no necesito demostrarlos. En los juicios militares se reviste á los jueces de una facultad tremenda que debe espantar á todos aquellos que conozcan esta clase de juicios, y lo que estan facultados para hacer sin que la ley presente ningun obstáculo que lo pueda resistir.

«En unos casos la inocencia puede quedar oprimida, y la verdad no se llegaria á probar; ¿y cuál es, señores, el correctivo que se puede poner á esta facultad precisa, indispensable y necesaria de los juicios militares? El jurado. No hay otro mas. En vano se dirá que no es posible establecer este principio con aplicacion á los consejos de guerra de los militares: al contrario, yo creo que después de haberse establecido esta escala de delitos y de penas es necesario que queden facultados los individuos de los consejos de guerra ordinarios para que puedan hacer con justicia la aplicacion de la pena: de otro modo es cometer una injusticia.

«Veamos, señores, si concretándose á los principios que acabo de manifestar, podemos conseguir que se establezca esta clase de juicios en los consejos de Guerra de los militares.

«Las comisiones han establecido ya los trámites que deben establecerse para formar el sumario, y toda la operacion que se ha hecho hasta ahora no ha tenido otro resultado que presentar los medios por los cuales se habia de formar este sumario: lo tenemos ya formado como manifiesta el art. 11: ahora trataremos de hacer la aplicacion de aquellos principios con respecto al jurado, y al mismo tiempo aplicándolo á estos juicios logramos la brevedad en los procedimientos. Las comisiones dicen que antes de celebrarse el consejo de guerra pueden presentarse los testigos y el reo ante el tribunal, y ciertamente no pueden haber tenido otro objeto que la averiguacion de la verdad ó la ilustracion de cada uno de los individuos que componen el consejo de guerra: he aquí por qué voy buscando las intenciones de las comisiones.

«Si las comisiones quieren que estos testigos y el reo se presenten (no se evitaria mucho si en el acto en que se presta la confesion se reuniese el consejo de guerra y en él se presentase el reo y testigos que hubiesen declarado en sumario? Mucho se adelantaria entonces. Si las comisiones nos hubiesen propuesto este medio, nos habrian evitado las diligencias de ratificacion, careo y conclusion fiscal. Estas diligencias consumen mucho tiempo y son de mucho interes. En la confesion ó declaracion con cargos quedan estos á la decision de un solo individuo: las ratificaciones de los testigos y los careos cuando no estan conformes, la conclusion fiscal y otra multitud de diligencias que son necesarias para poner el proceso en estado de verse, son trabas é inconvenientes que producen una pérdida de tiempo considerable, y son cabalmente las que dan lugar á que estos juicios sean tan largos.

«Hasta ahora lo hemos visto así, y yo creo que si las comisiones en lugar de esto hubiesen dicho que inmediatamente después de formado el sumario se debiese reunir el consejo, comparecer el reo, testigos, fiscal y defensores, hubieran abreviado tiempo y quitado muchos inconvenientes, y entonces el juicio propiamente de jurados, hubiera sido aplicado á los juicios militares dando á la inocencia una garantía que no tiene. Pero hay mas: lo mas importante, como he dicho antes, que se propone la ley en estos procedimientos es la averiguacion de la verdad, y para esto deben emplearse los medios convenientes. Con este fin me atrevo á presentar otras observaciones que probarán la necesidad que hay de adoptar este sistema sencillísimo. Cualquiera demanda ó querrela, cualquier acto que haya de dar lugar á la formacion de un juicio, tiene por objeto denunciar un hecho que está comprendido en las leyes, ó denunciar una falta comprendida en las leyes que debian ser obedecidas.

«En el primer caso, cuando se denuncia un hecho que es criminal, el juez todo lo que tiene que hacer, es averiguar todos los medios de comprobar aquel hecho que se ha cometido por la persona acusada, y esta averiguacion es lo que constituye la prueba; y una vez formada la prueba, el juez no tiene mas que decir, bien condenando á los individuos que hayan sido acusados, bien absolviéndolos. Si se denuncia una falta cometida por un individuo en infraccion de la ley, el juez se halla en el caso de ver la prueba: ¿de qué modo será mas fácil que este tribunal esté en el caso de juzgar el valor de las pruebas que pone en evidencia la verdad? ¿No sería mas fácil que todos los individuos que componen el tribunal que produce el fallo, en vez de ver las declaraciones por escrito recibidas por un solo hombre, por mas facultades que se le quieren dar, examinasen por sí el semblante, la gesticulacion, la expresion y el modo de decir de los testigos, y el modo de expresarse el reo? ¿No tendrían la posibilidad de formar un juicio mas exacto y verdadero de los hechos que se tratan de averiguar? Es indudable.

«Tenemos, pues, que la comision adoptando el medio que he indicado, tendria un juicio mas breve, mas sencillo y que conduciria mejor á la averiguacion de la verdad, y ademas tenemos que el objeto primordial se conseguiria

con mas facilidad, menos inconvenientes en el ánimo de los jueces, y el convencimiento que se necesita para fallar en esta clase de delitos; de suerte que están salvados algunos inconvenientes que podrían temer los individuos de la comision para establecer esta clase de juicio por jurados, y de otra parte llena las intenciones del Sr. Baeza que desea en su proposicion que se abrevien los juicios. La comision de otra parte logra el objeto que se propone, abreviando los juicios, dando una garantía á la inocencia, y castigando severamente las faltas ó delitos cometidos por los militares; de modo que en la situacion en que se halla la comision, yo creo que sin inconveniente alguno podrá adoptar esta idea, y variando el orden de los artículos tendrá un perfecto juicio de jurados.

«No se diga que las calidades de los individuos que deben componer este tribunal dependen del número de personas que puedan formarlos, ó de la situacion en que se hallen con relacion á la sociedad: no señor, esta clase de jueces tienen las circunstancias que he indicado: yo reconozco capacidad en los individuos que deben concurrir á los consejos de guerra; reconozco tambien amovilidad en ellos, porque los individuos de un consejo que pudiesen conocer de una falta, no podrían sino eventualmente conocer de otra; de consiguiente tenemos aqui la amovilidad, que es cosa muy interesante.

«Tienen tambien bastante independencia para conocer como individuos del consejo de guerra en cualquier causa: y sin estar sujetos á una severa responsabilidad pueden emitir su voto francamente: por todas estas consideraciones yo creo que la comision no debe tener inconveniente en adoptar esta clase de juicios, llenando así el objeto que se propuso el Sr. Baeza y lo mismo que se proponen las comisiones. Las comisiones han presentado innovaciones que tienen relacion con las ideas que he manifestado, y nosotros estamos en el caso de adoptar las reformas convenientes y útiles que exige la sociedad.

«Otros países menos adelantados y de menos ilustracion han adoptado estos juicios. Los atenienses, los romanos conocieron esta forma de juicios; tambien se conocen en la misma Bélgica, donde creo que en la clase comun no pueda haber mas capacidad, mas independencia que la que encontraríamos en los individuos que habian de componer los consejos de guerra de que tratamos: estos se formarían al menos de gefes, en los cuales debemos suponer capacidad, y sobre todo el honor militar, que es una garantía de independencia y de imparcialidad.

«Yo creo por lo tanto que estamos en el caso de adoptar el juicio por jurados, sin que de su establecimiento puedan temerse ninguno de los inconvenientes que se supone.»

El Sr. INFANTE: «Difícil me será contestar á las numerosas doctrinas que acaba de manifestar al Congreso el Sr. Gonzalez, ni será extraño tampoco que en estas materias de legislacion no pueda yo seguirle en todos sus raciocinios. Sin embargo, necesario es que por mi órgano las comisiones digan las razones que han tenido para redactar el artículo tal cual al presente se está discutiendo.

El Sr. Gonzalez ha dicho que sería muy conveniente que las comisiones reunidas, en lugar de presentar este artículo como lo han presentado, hubiesen puesto una ley para que las causas militares fuesen falladas por jurado. Sobre esta materia se habló ya cuando se discutió el proyecto en su totalidad por los señores de la comision que entonces tomaron la palabra; pero ademas, yo tendré en este caso que dar mis razones; razones de mucho peso y que espero inclinarán el ánimo del Congreso á aprobar este artículo tal como lo han presentado las comisiones.

«Señores, al establecer el jurado es la cosa mas liberal y que mas halaga á los hombres que profesamos ciertas doctrinas; pero será posible ni conveniente en las actuales circunstancias, en una ley hasta cierto punto excepcional, establecer el jurado para juzgar las causas criminales militares? Esta es la cuestion. Si los señores que quieren se establezca el jurado, quieren al mismo tiempo que se verifique como está establecido en otros países, yo diré que para los juicios militares y para las causas criminales es absolutamente imposible entre nosotros. De necesidad seria en tal caso establecer los jurados; por lo menos en cada una de las capitales de provincia ó distritos militares. Y, señores, en una época de guerra civil se puede establecer un jurado que con la imparcialidad debida falle de la vida y del honor, que es lo mas precioso que un militar puede tener? Los señores que impugnan al artículo pueden juzgarlo.

«Señor, no es eso, se dirá; los mismos militares en sus cuerpos pueden servir de jurados. Pero, ¿es esto posible en los juicios de que ahora hablamos? Habrá en la mayor parte de las provincias el número de gefes que se exige para establecer dichos jurados? Claro es que no, y claro es que no habrá dicho número mientras duren las circunstancias presentes en que todos los militares están ocupados en atenciones tan urgentes. Cuando hayan desaparecido las amarguras que hoy nos rodean por todas partes, entonces yo me adheriré á la opinion de los señores que impugnan el artículo; entonces estableceremos el jurado militar, y lo estableceremos como está en Bélgica, porque es necesario saber que en Inglaterra el jurado para los militares no está establecido, y mucho menos para los delitos de esta clase.

«Que las comisiones participaban de las ideas de los señores que desean el jurado es muy claro, y el proyecto mismo lo indica; pero ¿qué tuvieron que hacer considerando las cosas, no como quisieran que fuesen, sino como son realmente? Lo que hicieron, colocados en esta posicion, fue aproximarse al jurado todo lo posible, dándole al reo las garantías que podían dársele.

«Esta es, pues, la razon que las comisiones han tenido para no adoptar el jurado como algunos señores desean; razon para mí de tanto peso, que creo que si el jurado se estableciese, sería imposible juzgar por él á ningun militar.

«La segunda razon que S. S. ha expuesto es que creo muy conveniente que desde el momento en que ya se ve

la causa, es decir, desde el momento en que se acaba el sumario, se reúna el consejo, y ante él se evacuen todas las declaraciones, rectificaciones y careos. Señor, esto está muy en favor del presunto reo; pero los señores que lo proponen no han tenido presente la dificultad inmensa que hay en que pueda permanecer reunido el consejo por tanto tiempo como se necesita tratándose de estas causas. Uno ó dos ejemplos bastarán para probar que es imposible lo que S. S. pretenden. Un gefe militar que ha obrado con su division, columna ó compañía en un terreno distante de aquel en que se forma la causa, dice en su defensa: yo no pude obrar en la forma que V. V. me dicen, porque el armamento de tal batallon estaba inutilizado. El batallon á que se refiere el reo se ha trasladado de donde estaba antes á otro punto; y en este caso lo que hay que hacer es ir á averiguar si realmente en aquel día el armamento estaba ó no inutilizado, averiguacion que es de toda necesidad. Y hasta que se haga ¿ha de estar el consejo reunido?

«Un segundo caso, entre otros infinitos que pudiera citar, es el de un gefe que manda una plaza ó defiende un punto fortificado; lo defendió mal, ó se le formó causa porque se creyó que lo defendió mal; y en su defensa dice: yo he defendido mal este punto porque no eran susceptibles de defensa las murallas, los parapetos, las trincheras &c.; porque ademas la pólvora estaba averiada; porque ademas los cañones tenían una cosa que los militares llamamos escarabajo. Pues en un caso como este se manda ir á ver por químicos si realmente la pólvora estaba averiada; si los cañones tenían escarabajo; si las murallas estaban en la situacion que expresó el gefe &c. &c. Pues, señor, para todo esto se necesita tiempo; y esto sin contar con otras causas que pueden contribuir al retraso de la causa.

«Por todas estas razones me parece, pues, que lo que propone S. S. no contribuiría en manera alguna á abreviar las causas; y así pienso que no debe haber ningun inconveniente en aprobar este artículo tal como las comisiones lo han presentado.»

El Sr. Gonzalez (D. Antonio) rectificó un hecho.

El Sr. GOMEZ BECERRA dijo que habia un yerro de imprenta en el artículo, que conviene rectificar; y que por lo demas no aprobaba ni este ni los otros, porque difería esencialmente del plan que habian seguido las comisiones; pues según S. S., lo que debía haberse propuesto desde luego era que el juicio fuese público y los jueces peritos, lo cual era cosa muy distinta de un verdadero jurado como querían otros señores.

El Sr. ARGUELLES: «Comienzo por apoyar en un todo la indicacion que acaba de hacer el Sr. Gomez Becerra, conforme con las que hizo en los dias anteriores; y apoyo esta indicacion convencido de que si no se adopta, la vindicta pública quedará lo mismo que estaba antes de que nos ocupásemos de este negocio; volverá á resentirse desde el primer ejemplo de estas causas que se presente y falle por la ley que discutimos; volverán á llover reconvencciones sobre el Gobierno, sobre los gefes militares, y últimamente sobre nosotros mismos; se dirá que nos echamos la capa unos á otros, que hay intereses en que no se castiguen los delitos, sino en que la impunidad siga; y no habremos adelantado mas que añadir un nuevo testimonio de que la legislacion militar ha quedado despues de esta ley tan insuficiente como antes, y habremos de reconocer la necesidad de rehacer nuestra misma obra.

«Todo lo que no sea asegurar que los testigos no han sido sobornados; todo lo que no sea apelar á un juicio público para que no quede la menor duda sobre esta clase de causas, anuncio desde ahora, sin que esto sea erigirme en profeta, que será no haber adelantado un paso, y que desgraciadamente no tardaremos en volver á oír los mismos clamores que antes.

«Me dirija, señores, contra este artículo, no con un espíritu hostil á la comision, sino con el deseo ardiente de que si es posible nos entendamos en un punto tan interesante.

«La comision aqui pone término al sumario, y desde este punto es desde el que los jueces empiezan verdaderamente á obrar: ellos han de oír las declaraciones de los testigos, han de tomar la confesion al reo, han de enterarse en fin de todo para fallar debidamente la causa. ¿Y se conseguirá por el medio que aqui propone la comision? En mi concepto de manera ninguna. ¿Y por qué? Porque los jueces militares, lo mismo que los civiles, tienen que diferir á lo que dan de sí unas pruebas tomadas en secreto, que serán buenas en algun caso; pero ¿y si no lo son? Señores, es preciso de engañarse: en materias de esta gravedad es preciso ser todo lo esplicito, todo lo claro posible; y no obstante que tema incurrir en la censura de un digno individuo del Congreso que el otro día me noté de hacer demasiado referencia á libros viejos, como que en este asunto se interesa el honor de los jueces, como ellos son los que han de responder al Rey, ó al poder que les nombra del uso que han hecho de las atribuciones que se les han conferido, de que ha de resultar al mismo tiempo la satisfaccion á la vindicta pública, así como en su caso la garantía de los presuntos reos; por esto digo se me permitirá lea una ley de Partida, no obstante el ser defectuosa, porque veo que por el artículo de la comision no se consigue el objeto que en aquella muy justamente se exige. (Leyó una ley de Partida.)

«Segun esta ley el juez debe ver al testigo como declara, mirándole á la cara y observando los efectos que le produce su propio dicho para formar así un juicio cabal.

«Yo no puedo, sin embargo que está ya aprobado, convenir en que se fije un plazo para fenecer en él irremisiblemente estas causas. Señores, ni tres, ni quince, ni cien días se pueden fijar: pues que ¿la vindicta pública ha de tomar en cuenta lo que tarda en fenecerse un juicio cuando sea precisa su tardanza? ¿por no tardar se ha de sacrificar á un inocente, ó se ha de dejar impune á un reo? ¿qué principios de legislacion son estos? Se dirá que el público quiere la brevedad en los juicios; pero al público es preciso instruirle, y principalmente en estas cosas que mas

le interesan; es preciso combatir con todas nuestras fuerzas ese error público que tan fatales consecuencias puede producir. Y he aquí, señores, demostrada por sí misma la necesidad de que sean públicos estos juicios para así calmar y satisfacer á la ansiedad pública.

«En muchos casos será tambien preciso indemnizar á los testigos que hallándose ausentes sea preciso examinarlos para producir la prueba completa: ¿y por qué no se les ha de llamar para hacer dicho examen? ¿Será por no indemnizarlos? En negocios como estos, cuando sea preciso llamar aunque sea á 400 testigos, es preciso que á costa de la nacion se les llame é indemnice, pues juicios son en los que se interesa la nacion toda; y no nos alucinemos, señores; si no se ponen en práctica estos medios, siempre quedará comprometida nuestra opinion como individuos del Congreso, pues de no adoptarlos nos exponemos á que quede en descubierto el honor de todos, así del Gobierno como de los gefes militares, como de los jueces &c. Tocante á los exordios leeré otra ley de Partida, porque siempre convendrá insistir un poco en esto. (Leyó dicha ley.)

«Esta ley de Partida, cimiento de nuestra actual legislacion, recomienda que sean examinados los testigos por los jueces en los casos en que peligre la vida de un reo, ó cuando pueda perder un miembro, cosa que no está ya en uso, pero puede ser azotado ó marcado desgraciadamente todavía y puede ser echado de la tierra. En las circunstancias del día es indispensable para que el público se ilustre; ese público lleno de preocupaciones, de que no es culpable, pero que las tiene, pues le vemos muchas veces en esas calles y plazas gritando sin saber por qué.

«A mí me duele mucho esta triste nacion, que no vale menos que otras, que tiene generales tan sabios y valientes como todas las demas, que está llena de sucesores de los grandes duques de Alba, de Gonzalo Fernandez de Córdoba, el gran Capitan y de todos los que batallaron en Flandes, Italia y la Bélgica, y que entre ellos hay muchos de los que arrancaron á esta nacion de las garras de Napoleon; me duele, digo, que por la prensa extranjera y la nuestra no haya género de ultraje que no se les haya prodigado, cuando sus triunfos solos reúnen las glorias de la mitad de la Europa.

«El otro día un digno compañero nuestro tuvo la feliz ocurrencia de hacer mencion de la desgracia que acababa de sufrir las armas francesas en Bona, cuando hablaba de la gloria que casi al mismo tiempo alcanzaron nuestras tropas delante de Bilbao; y todavía á la vista de esto miraremos con indiferencia que se prodiguen baldones á los generales españoles? Si entre ellos hubiese alguno que por desgracias, que no quiero examinar, desconociendo sus obligaciones y el amor á su patria, se atreviese á entrar en comunicaciones que no debiera, el juicio público le condenaría, porque sabría que allí no habia quien le disimulase, y si por el contrario podia correr seguro á la victoria, pues aunque fuese calumniado sería seguro su triunfo.

«Yo acaso me he extendido demasiado, y rogaré á la comision que no tome mi discurso por una censura de su dictámen, pues la he ofrecido mi humilde voto y le tendrá; pero es necesario que no olvidemos, cuando se trata de las reformas que deben hacerse, que estamos llenos de enemigos ocultos.

«Yo quisiera, pues, que en el plenario consiguiésemos el graude objeto que nos proponemos; que esos jueces que han de fallar contra sus amigos, sus colegas de armas, tengan la seguridad de hacerlo con justicia.»

«Supongamos que una division asistió á una accion que perdió; ó no sacó de ella todo el fruto que se debía, y en virtud de ello se pone en juicio al general. Si hubiesen de ser reconocidas sus armas, ¿hay algun inconveniente en que esta prueba se asegure por medio del examen de esas mismas armas; que se traigan al punto donde ha de ser el juicio á las personas que han de servir de testigos, y entre tanto que esté suspensa la reunion de estos jueces? ¿Lo podría llevar la nacion á mal, y calificar de injusticia esta detencion? Yo creo que no.

«Obtenido ese reconocimiento de las armas, calificado por peritos que digan si estaban ó no en disposicion de hacer fuego, y que esta habia sido la causa única de la derrota, y cuando los testigos esten reunidos, entonces se podrá decir que se reúne el consejo de guerra, y el mismo podrá examinar los testigos si hubiese necesidad de ello, y el testimonio de los maestros que hayan reconocido las armas del resultado de su reconocimiento. Esto es mucho mas sencillo.

«Si no hay esta publicidad, ¿señores, ¿qué es el objeto del fiscal del consejo de guerra? No tiene que referirse á un papel que dice: habiéndose examinado por los maestros tales ó cuales, los peritos dicen que las armas no estaban en estado de hacer fuego: esto es lo que debió hacer prueba, y tiene que valerle, segun esta ley, de una cosa que no presenció, teniendo que referir á esta prueba; y no siendo el juicio público, al pueblo siempre le queda el decir que componian el consejo el brigadier, el mariscal tal que fueron compañeros de colegio, que son amigos ó parientes, y que el Gobierno, que no tiene parte en esto, ha tratado de sacar libre al acusado, y volveremos á establecer los juicios militares de la guerra de la independencia, y para evitarlo no hay otro remedio que la publicidad, y que el pueblo se convenza de la verdad.

«No de otra manera se juzga en las naciones civilizadas que se han citado, y que tambien han pasado por revoluciones como nosotros, y en que ha habido partidos que se han devorado, y no han encontrado otro medio que ese torrente, que nada resiste, que el establecer los juicios públicos en la administracion de justicia civil y militar segun los principios reconocidos generalmente. Algun día hemos de dejar las prácticas defectuosas, pues ha de llegar el tiempo en que desaparezcán, y para ello es muy conveniente nos vayamos preparando.

«Este artículo, bien se apruebe ó desaprovebe, como no se haga esta reforma en el plenario, es inútil, pues no adelantamos nada; y por tanto espero que la comision tendrá la bondad de convenir en que es necesario, á lo

menos en la parte del plenario, subsanar los defectos del sumario, lo que se conseguirá habiendo juicio público.

»Bajo este respecto no puedo decir que apruebo ó desapruebo el artículo; y mas bien que censurar á la comision, manifiesto mis deseos con el objeto de que enmendando estos errores, su obra salga lo mas perfecta que pueda quedar, segun mi juicio.»

El Sr. LUJAN: »Penoso es para mí el verme obligado á contestar al discurso del Sr. Argüelles, persona á quien yo por tantos motivos respeto; pero no obstante, procuraré contestar á la serie de sus argumentos.

»S. S. ha concluido diciendo que por lo que se propone por la comision nada se adelantaria, y que ningun general se podría justificar si fuese calumniado; y ha citado por fundamento de sus principales argumentos las leyes de Partida como principios de legislacion, que han sido la base de la que hoy nos rige tanto en lo civil como en lo militar; pero S. S. debia de haber dicho, y yo me creo en la obligacion de hacerlo presente á las Cortes, que entonces no se conocian los ejércitos permanentes en España, ni habia tomado aquel desarrollo, digámoslo así, la ciencia militar ni la latitud de que consta en el día.

»Dice S. S. que verificada por el fiscal la instruccion del sumario, todo lo demas debe ser público, y digámoslo así, á puerta abierta. Las comisiones reunidas estan de acuerdo con S. S. y con todos los que en esto han impugnado el dictamen; pero creen que el verificarlo como proponen es en interes del mismo acusado.

»Se ha dicho que se puede suprimir toda la confesion con cargos, todas las ratificaciones de testigos, todas esas citas, y que se pueden verificar en el acto de la formacion del consejo. Yo contestaré á esto que la confesion con cargos la mira la comision como el almacén general de donde el acusado saca los medios de defensa. Se pierde por ejemplo una plaza, y el acusado dice que se perdió porque la pólvora estaba inútil, porque no tenia madera para componer la estacada, porque las tropas no tenian víveres, y los que habia estaban inútiles para su alimento; tantos diversos casos como en una plaza pueden ocurrir: en un ejército, dice el acusado, yo perdí tal accion porque una division que debia haber tardado tres horas en andar dos leguas, tardó cinco, porque los guias los extraviaron; porque un rio que se habia de vadear, habia crecido de manera que no se pudo hacer. En el caso que el acusado cite estos hechos para la defensa de su conducta, es evidente que no puede hacerse en el mismo acto, pues es necesario reconocer si las armas, si los víveres estaban inútiles y todo lo demas expuesto; cosa que no se hará en un día ni en dos ni en tres, y habrá que nombrar peritos que vayan al país á reconocer estos hechos; y ya ven S. S. que el consejo no puede estar reunido hasta que esto se verifique.

»El Sr. Argüelles ha dicho tambien, y yo abundo en sus ideas como el que mas, que no debe sacrificarse la inocencia por halagar, digámoslo así, á la opinion pública, y que sin los juicios públicos peligraria tal vez la seguridad del acusado. No parece sino que la comision no ha ocurrido á esto, y lo dice con propiedad en el artículo 7.º que las Cortes se han servido aprobar. (Leyó.) El radio de este delito es muy limitado, y su esfera sumamente pequeña, de modo que puede hacerse muy bien en los tres dias que señala la comision; mas cuando se necesita mas tiempo, en estos casos ha ocurrido tambien la comision á estas necesidades, y dice el artículo continuando (lo leyó). Hé aqui contestado el argumento del señor Argüelles, y cómo las comisiones no han olvidado este principio de justicia y humanidad, principio en que nosotros abundamos como el que mas.

»Ha dicho S. S. é igualmente el Sr. Gonzalez que no habia publicidad, no parece, señores, sino que todo se hace á puerta cerrada.

»La confesion con cargos es verdad que se toma por el fiscal y ante el escribano, y en este caso ya no hay secreto, y como ya he dicho, es el almacén general de donde el acusado ha de sacar el material para su defensa; no es mas que el traslado de donde la ha de sacar.

»Se han de verificar las citas, se han de rectificar los testigos y los que quiera el defensor; ¿dónde pues está esa oscuridad? El presidente, los vocales, el defensor, el mismo reo, los testigos, no tienen facultad de exponer cuanto crean conveniente? Esto no es, pues, en público? No puede oírlo todo el mundo y ver si el fiscal ha cometido algun error?

»Yo fui en el año 23 defensor de un militar que se le habia acusado de desertor, y debia ser fusilado á las 24 horas en virtud de un bando del general en jefe que imponia esta pena á los que se encontrasen á cierta distancia del ejército. Afortunadamente para aquel desgraciado y para mí que tuve la fortuna de salvarlo, los que le prendieron no tuvieron la advertencia de medir la distancia; y yo no tuve mas defensa que decir, no consta el lugar donde fue aprehendido: él quedó libre, y yo le salvé. Aunque se halle en esta confesion con cargos la oscuridad que se pretende, hay bastante libertad por parte del defensor, y este hecho lo comprueba.

»S. S. concluyó su discurso manifestando los graves perjuicios que se siguen de sustraer en las pruebas que exige la vindicta pública la circunstancia de la ley de Partida, que dice que el juez debe mirar la cara del acusado; pero las Cortes han conocido la dificultad de examinar todos los testigos. No se trata aqui de un juicio en punto determinado, sino de operaciones militares, que estan ligadas hasta con la existencia del Gobierno y negociaciones diplomáticas; y si se les hubiese de llamar á todos á juicio público, tal vez habria que llamar á embajadores, á 30, 40 personas de diferentes partidos, coroneles que estuviesen á la cabeza de sus regimientos, ingenieros que estan en plazas, de que es imposible sacarlos, porque seria mas perjudicial á la nacion.

»S. S. ha dicho que todas las naciones civilizadas han establecido este principio; pero es necesario atender á que no estan en circunstancias análogas, y estoy bien seguro

de que la Francia, la Inglaterra y la Prusia en sus guerras civiles no hubieran propuesto estos juicios públicos.

»S. S. concluyó con una brillante acusacion sobre los males que causan las opiniones establecidas por hombres que no conocen el servicio militar: yo en esto soy de la opinion de S. S. y uno mi voz á la suya; hay muchos militares de café y puerta del Sol; hay hombres que sin haber saludado un fusil ni una espada, se atreven á mancillar el honor y la fortuna, porque fortuna es el crédito de los hombres; y aunque causa vergüenza el decirlo aqui, por desgracia es cierto; pero es preciso conocer que lo que propone la comision nada tiene que ver con lo que ha dicho S. S.

»En fin, señores, yo creo que los deseos de las Cortes y de los que han impugnado el artículo quedarán satisfechos con que el defensor presencie la confesion siendo una persona que tiene la obligacion, un deber en procurar por el culpado, pues le ha entregado hasta la defensa de su misma vida, y tiene interes en que no sufran menos-cabo los suyos, y que en el consejo de guerra resulte su inocencia, y si es culpado que se le imponga el menor castigo.»

El Sr. GONZALEZ (D. Antonio): »El Sr. Lujan me permitirá que le diga que ha cometido una equivocacion cuando ha dicho que los que han impugnado el artículo, han impugnado la confesion con cargos, pues lo que han dicho es que sea pública y no en la oscuridad.

»Ha dicho S. S. que es impracticable el juicio por jurado, no pudiéndose verificar en el mismo acto la prueba del hecho de un batallon que no hubiera hecho fuego por tener inútiles las armas; pero permítame S. S. que le diga que este acto, y cualquiera otro de esta naturaleza, deben constar del sumario.

»Tambien ha dicho S. S., y es otra equivocacion, que ninguna nacion en el caso en que se halla la española ha establecido estos juicios. En los tiempos mas remotos se han establecido: en Roma en tiempo de la república y de los Emperadores, en Atenas, en Inglaterra, y tambien en la revolucion de Francia en tiempo de la república, del directorio y del consulado.»

El Sr. LUJAN, para rectificar hechos, manifestó al Sr. Gonzalez (D. Antonio) que no habia dicho que todas las naciones, sino que la Francia, la Inglaterra y la Prusia, habiendo pasado por las convulsiones políticas que nos agitan, no habian establecido esos juzgados; y en cuanto al caso de reconocimiento de armas que creia el Sr. Gonzalez debia ya constar en el sumario, podia muy bien haber conocido de este hecho en el sumario, alegarlo en el juicio el gefe acusado, y ser precisa la averiguacion de si las armas ó municiones se hallaban en estado de servirse de ellas.

Se declaró el punto suficientemente discutido; se leyó con la adiccion expresiva de que el defensor presenciase el sumario, y se acordó que la votacion fuese nominal.

Verificada esta, resultó desaprobado el art. 11 por 77 votos contra 33 de 110 Sres. Diputados presentes.

Se pidió que se preguntase si volveria el artículo á la comision.

El Sr. GONZALEZ (D. Antonio) propuso que en atencion á haber manifestado el giro de la discusion que se deseaba por las Cortes un sistema diferente respecto de los artículos restantes del proyecto, volviesen estos á la comision para que los presentase modificados con arreglo á las ideas emitidas por la mayoría del Congreso en un nuevo dictamen.

El Sr. INFANTE: »Si las Cortes relevan á la comision del precepto que la impusieron, que fue el de formar un proyecto de ley para abreviar los juicios militares, no tiene inconveniente en que vuelva á ella este proyecto.»

El Sr. PRESIDENTE: »Las comisiones no estan ligadas en forma alguna porque las Cortes por una deliberacion echen abajo un artículo ó muchos: así no hay ninguna traba que se oponga al trabajo de la comision.»

Se preguntó si volveria el proyecto á la comision, y se acordó que sí.

Algunos Sres. Diputados pidieron la palabra sobre este incidente.

El Sr. GONZALEZ (D. Antonio) manifestó que solo debian volver para redactarlos de nuevo los artículos no aprobados.

Algunos señores Diputados pidieron que volviesen todos.

El Sr. ZUMALACARREGUI: »La comision no tiene inconveniente en hacer lo que se le mande; su obligacion es esa.»

»Las Cortes le mandaron formar un proyecto de ley para abreviar los juicios militares; le formó, le presentó y fue aprobado en su totalidad, puesto que fue admitido á discusion.

»Discutidos varios artículos han sido aprobados; se ha llegado al caso del plenario, y se quiere que sea público. La comision quisiera tambien que lo fuese; pero vio su imposibilidad: las Cortes sin embargo han desaprobado este último artículo. Aprobados diez pertenecientes á un sistema, y habiéndose ahora de redactar el proyecto con arreglo á otro ¿cómo procederá la comision? Es necesario que las Cortes le digan qué sistema ha de seguir de aqui adelante.»

El Sr. OLOZAGA: »Estamos en una discusion que no puede tener ningun resultado, que no puede producir resolucion. La resolucion está ya tomada, habiéndose mandado volver á la comision el art. 11, y no invalidan esta resolucion las dudas de algunos Sres. Diputados sobre este caso.

»Los artículos aprobados no pueden volver á la comision: esos artículos son una ley en cuanto nosotros podemos hacerla; pero esos artículos pueden modificarse con adiciones hechas por los Sres. Diputados, y este derecho que tiene cada Diputado, lo tienen lo mismo los individuos de la comision. Lo aprobado no puede empecer para lo que haya de redactarse de nuevo, como no puede desconocerlo la ilustracion de los individuos que componen la comision. Mi opinion es que no debe haber votacion sobre

esto, y que la comision con su buen juicio proponga los artículos no aprobados segun las ideas expuestas por las Cortes, y modifique los artículos anteriores segun fuese conveniente.»

El Sr. PRESIDENTE: »Se ve por todo lo expuesto que no hay dificultad ninguna en que pase el proyecto á la comision para que lo redacte nuevamente.»

Se dió cuenta de haber sido remitidos por el Gobierno varios documentos relativos al expediente sobre el regimiento 20 de línea, y pasaron á la comision que entendia en los antecedentes de este asunto.

Se mandó archivar una coleccion de las circulares y Reales órdenes expedidas en el mes de Diciembre del año pasado por el ministerio de la Gobernacion, las que remitia el Secretario del ramo.

Se mandaron pasar á la comision de Poderes los que presentaba el Sr. D. Ignacio Lopez Pinto, Diputado electo por la provincia de Murcia.

Se leyó una adiccion del Sr. Fontan al artículo 8.º de la ley de juicios militares, en que pedia á las Cortes S. S. que despues de las palabras «siete leguas» se añadiesen estas: «legales ó de 7º varas.» Pasó á la comision de Guerra y Legislacion.

Se leyó y pasó á la misma comision otra adiccion del Sr. Gomez Acebo al artículo 4.º del mismo proyecto de ley pidiéndose estableciese que se formasen listas de los miembros del consejo de Guerra, y de estas se sacasen por suerte los que hubiesen de ejercer los cargos de fiscal y secretario.

La comision de Recompensas nacionales, en vista de la proposicion de cuatro Sres. Diputados de la provincia de Oviedo para que á aquella capital se la declarase haber merecido bien de la patria por sus defensas de 4 y 19 de Octubre anterior contra la faccion de Sanz, opinaba que era digna de la distincion que se proponia en premio de su decision, y para estímulo de los demas pueblos.

El Sr. MATA VIGIL: »No me levanto á impugnar lo que propone la comision, sino á pedir que se haga algo mas si es posible. Es muy justo que se concedan premios, que por grandes que parezcan, son pequeños, atendida la decision de los individuos sobre quien recae. No es menos justo que se premie el mérito donde quiera que se encuentre para estímulo de los demas. El amor á mi provincia, y mas que todo, el amor á la justicia y al verdadero mérito y virtudes me obligan á decir que la ciudad de Oviedo, hasta el presente, ha estado en olvido, á pesar de sus brillantes y heroicas defensas de 4 y 19 de Octubre de 1836, sin mas auxilio que la fortaleza de los pechos descubiertos de sus voluntarios Nacionales y soldados que alli habia. Estas mismas defensas fueron la señal de muerte para la faccion del sanguinario Sanz. Gefe este de mas de 400 infantes y 170 caballos, invadió á Oviedo por dos veces, saliendo escarmentado en ambas, y con mas de 700 hombres fuera de combate: el fuego se hizo allí á quemarropa, y en las calles no se veian mas que cadáveres en términos que la faccion tuvo que huir desfavorida. Este hecho de armas tan glorioso libertó á la provincia del azote de la faccion, y contribuyó á que de toda ella no saliesen mas que unos mil de los que entraron con Sanz, y esos derrotados y perseguidos. No solo esto hizo Oviedo; sino que á los pocos dias contribuyó al socorro de la infortunada Bilbao, pues facilitó 3000 raciones y 300 duros que se embarcaron para Portugalete, disponiéndolos en patriotismo de sus habitantes en solo 48 horas. En Oviedo hubo víctimas; pereció el comandante de movilizados Canella; pereció un bilbaíno valiente, La Cana, al lado de aquel; perecieron otros, cuyas familias han quedado en la horfandad. Perecieron todos estos por la causa de la nacion, y acordémonos, señores, que nuestra causa es la de la libertad, y que no puede sostenerse sin entusiasmo. Por lo tanto, yo, si bien estoy enteramente conforme con el dictamen de la comision respecto á la ciudad de Oviedo, quisiera que se le añadiese algo mas. La proposicion que tuve el honor de firmar abrazaba otro extremo á mas del que la comision admite: este extremo era que se excitase el celo del Gobierno para conceder recompensas eficaces á los que se distinguieron: esto no lo ha tomado en cuenta la comision, y yo creo que convendria así fuese: por lo tanto, yo, apoyando en todo el dictamen de la comision, quisiera admitiese esta leve adiccion, es decir, que admitiese lo que he dicho de excitar el celo del Gobierno, á fin de que premie, como es debido, á los que se distinguieron.»

El Sr. OLOZAGA: »La comision no tiene que defender el dictamen, puesto que S. S. lo ha hecho mejor que ella pudiera desear; pero me parece que ha faltado un poco la memoria á S. S. respecto á la segunda parte que cita en su proposicion: basta leer esta para convenirse de esto. (La leyó.) En ella, como ha visto el Congreso, no proponian los autores una segunda parte, sino que presentaban una disyuntiva, pues decian que se hiciese á Oviedo la declaracion que proponian, sin perjuicio de que el Gobierno concediese las recompensas que mereciesen sus defensores. Este sin perjuicio no lo anula la comision: el Gobierno puede, en vista de los datos que tenga, conceder esos premios; y la comision no ha hecho ni tenido que hacer mas que conformarse con lo que proponian sus señorías. Así, pues, creo inútil decir más en defensa de este dictamen.»

Se puso á votacion, y quedó aprobado el dictamen de la comision.

El Sr. PRESIDENTE: »Ruego á los Sres. Diputados que sean puntuales á la hora que se cita para la apertura de la sesion, que son las doce; de lo contrario se retrazará sumamente la hora que antes era á las once.

»Para mañana se discutirá el dictamen de la comision de Premios sobre Bilbao, sus defensores y libertadores; el de la comision de Diputaciones provinciales sobre la solicitud del ayuntamiento de Olivenza; el de la de Milicia nacional sobre la proposicion del Sr. Cardero, y si hubiere tiempo el de señorías: ciérrase la sesion.»

Se levantó esta á las cuatro y cuarto.

ARTÍCULO DE OFICIO.

MINISTERIO DE MARINA.

Parte oficial del comandante militar de marina de la provincia de Bilbao.

Excmo. Sr.: Supongo habrá llegado á manos de V. E. el último parte que pude tener el honor de elevar con fecha 8 del mes próximo pasado, y núm. 94, en cuyo párrafo final indicaba los datos que pronosticaban el intento de los enemigos en volver á sitiar de nuevo y con mayor empeño á esta plaza de Bilbao; y efectivamente, la inmediata mañana empezamos á ver los efectos de su confirmacion con la absoluta incomunicacion del camino de Portugaete, muy difícilmente conservada hasta entonces desde el 31 del mes anterior, mediante una batería, al parecer de dos piezas de artillería, que amaneció construida por los enemigos poco mas adelante del paseo que termina en el punto llamado la Salve ó el Siete, y con la ocupacion de las Banderas y Capuchinos, notada al mismo tiempo. Dos trincaduras francesas, una de ellas mandada por oficial de guerra de su marina, que la misma tarde intentaron bajar la ria, experimentaron que los enemigos de Isabel II no estaban dispuestos á dejar el paso libre á la bandera tricolor que tremolaba en ellas, pues varios disparos que las dirigieron desde la mencionada batería las obligó á retirarse á los muelles de esta villa.

Estas operaciones, y el asedio conservado por los enemigos á la parte de Albia, después del sitio anterior, como lo habrá visto V. E. por mi comunicacion número 93, indicaban bastante de que las sucesivas, antes de repetir el ataque formal contra esta plaza, se dirigian á apoderarse de las fortificaciones de la ria, y así es que al amanecer del inmediato dia 10, limitándose á entretener con pocos fuegos á esta guarnicion, le rompieron muy vivo de artillería gruesa y de fusil contra el convento fortificado de San Mamés, del cual se apoderaron por asalto á cosa del medio dia.

La mañana del 12 emprendieron su ataque contra el punto fortificado de Luchana, del que se apoderaron sin duda á cosa de las 11 y media, y tambien del convento de Burceña á las 3 de la misma tarde, después de haberlo batido desde la una y media, segun se dedujo de la cesacion de fuego y repique de campanas que á las horas referidas se notó en las parroquias de Deusto y Albia.

El dia 14 solo se sintieron algunos tiros de cañon hacia Portugaete; pero por lo visto después variaron los enemigos el indicado plan principiado, sin seguirlo ya contra los únicos puntos fortificados que restaban en la ria, y eran el del Desierto ó convento de S. Nicolás y el expresado Portugaete, á fin de entablar sus formales ataques contra esta plaza de Bilbao. Así es que la noche anterior al referido dia 14 se sintió que principiaban sus obras en el paseo llamado de Campo-volantin y proximidades de la puerta contigua al convento de S. Agustin; que para el amanecer del 15 habian logrado concluir una gran barriada; para el del siguiente dia 16 aspillado tambien la parroquia de S. Vicente de Abando ó Albia; y finalmente, que la misma tarde bajaban piezas gruesas de artillería, no obstante del continuo fuego que les hacia la de la plaza para inutilizar dichas obras y operaciones.

Ya se vieron para el amanecer del dia 17 colocadas baterías en los puntos referidos, y otros, casi á tiro de pistola de esta plaza, contra la que á cosa de las 8 y media empezaron á jugar todas ellas con toda clase de proyectiles, al mismo tiempo de aproximarse varios batallones rompiendo y sosteniendo un vivísimo fuego de fusilería; pero no fue inferior el de nuestras baterías y tropas que guarnecian los puntos principalmente atacados, desde los cuales se rechazaron los vigorosos ataques de asalto intentados durante todo el dia por los enemigos. Algo se moderó durante la noche; pero volvió á avivarse de ambas partes desde las 8 de la mañana inmediata hasta el anochecer, excepto un corto rato durante el medio dia, en que sin duda lo suspendieron los enemigos para que pudiéramos percibir mejor el repique de campanas que hubo en la parroquia de Abando, aunque ignorásemos el motivo de tal demostracion, como nos sucede todavia.

Hasta aqui las operaciones del enemigo aparentaron una regularidad militar, porque sus fuegos parecian dirigidos principalmente contra los fuertes y sus defensores, no obstante de que gran porcion de sus proyectiles, arrojados acaso con impericia, cayeron en la poblacion causando destrozos consiguientes; pero desesperado sin duda del ningun éxito favorable que habia conseguido con ellas para el logro de su intento, no pudo contener la manifestacion de su saña, y suponiendo que acibararia nuestro contento en la celebracion de los dias de nuestra angelical REINA DOÑA ISABEL II, las limitó el 19 á saludarnos por la mañana, á medio dia y al anochecer, con porcion de bombas y granadas arrojadas de intento sobre toda la poblacion.

El 20 pudo divisarse que habian obstruido el paso de la ria con gabarras echadas á pique en las proximidades del convento de San Mamés, y tambien que en la plaza de Abando ó Albia

acopiaban barricas y otros materiales para nuevas baterías; y en efecto, habiendo formado una en el campo santo de su parroquia, empezó á las 10 y media de la mañana del 21 á batir de flanco con tres piezas al convento de San Agustin, al mismo tiempo de romper tambien sus fuegos con toda clase de proyectiles las demas que tenia situadas en los puntos referidos. A las 2 y media de la tarde, en medio del terrible fuego de artillería y fusilería que se estaba sosteniendo por los combatientes de ambas partes, queriendo aprovechar el enemigo la circunstancia de una neblina cerrada de agua, dió un asalto vigoroso al expresado convento de San Agustin, sostenido por nuestras tropas, envueltas entre ruinas que amenazaban á su existencia tanto ó mas que el fierro y plomo de los enemigos; pero no tardaron estos en experimentar, con la segunda leccion que en el mismo paraje les dieron aquellas, que no se habian amortiguado en lo mas mínimo su valor y decision para sostener el peligroso punto de cuya defensa se habian encargado exclusivamente sin querer ser relevados en él.

Al amanecer del 25 ya se vieron reforzadas y repuestas las baterías del enemigo de los destrozos que en los dias anteriores las habian causado las nuestras, y tambien que habian formado otra nueva en las proximidades de la citada parroquia de Abando ó Albia, en el paraje conocido con el nombre de la Perla ó la Glorieta, desde la cual, entre ocho y media á nueve de la mañana rompieron el fuego contra el referido convento de San Agustin, generalizándolo en las demas baterías; y aunque á las tres de la misma tarde le amagaron con nuevo asalto, bien pronto tuvieron que desistir de su empeño, por experimentar el mismo recibimiento que en los dos intentados anteriormente.

El 26 al medio dia se oyeron hacia Portugaete, y al parecer en el Desierto, unos 21 cañonazos seguidos en forma de saludo, notándose que al mismo tiempo entraban en el último punto indicado algunas tropas procedentes del primero; y en efecto, la mañana inmediata las vimos ponerse en movimiento hacia Burceña, y que se replegaban hacia el puente de Castrejana las enemigas que habia por aquella parte; por lo que ya no nos debia quedar duda de que las primeras eran pertenecientes al ejército que venia en nuestro socorro. Fue pues general la alegría que se extendió en todos al esperar con tal llegada el término de tantos afanosos trabajos y desdichas; pero este dia fue, si cabe, mas pródigo de ellas que la mayor parte de todos los anteriores, y acreditó desgraciadamente la verdad de que en la confianza está el peligro. Desde las 8 y media de su mañana se avivó el fuego de las baterías enemigas, y fue contestado en los mismos términos por las nuestras, al parecer con éxito ventajoso, como ha sucedido generalmente durante todo el tiempo de este prolongado sitio; pero con el asalto que repitieron los enemigos al convento de San Agustin á las 2 de la propia tarde, redoblando sus disparos contra la poblacion para infundir en ella el terror y espanto, manifestó la suerte su inconsistencia á los mismos que en otras tres embestidas iguales habia colmado de singular gloria, y permitió que momentáneamente triunfasen aquellos con la posesion de un local tan obstinadamente disputado, después de perecer ó caer heridos con sus ruinas y el mortífero plomo que corria entre ellas gran parte de sus defensores y de no pocos patriotas, que con otros acudieron desde luego impávidos á contener el orgullo de los invasores.

Sin embargo de tan inesperado y terrible contratiempo no se amortiguó el ardor patriótico de los defensores de esta plaza, los cuales, alentados por solo él, volvieron á las 4 de la misma tarde á rechazar á los enemigos de todo el frente que ocupaban en el referido convento y casa contigua, y á incendiar ambos edificios, como se logró en la parte principal, aunque no el impedir que volvieran después á situarse entre sus ruinas, y á permanecer como salteadores entre matorrales hasta el fin del sitio, causándonos, tanto de dia como de noche, pérdidas de bastante sangre preciosa.

Al mismo tiempo que ocurría lo referido dentro de esta plaza, se tiroteaba nuestro ejército en las proximidades del mencionado puente de Castrejana, donde quedó al anochecer; y la inmediata mañana, después de haberse tiroteado tambien bastante en el mismo paraje, se replegó hacia el Desierto. Este movimiento retrógrado sirvió de fundamento al caudillo enemigo para enviar á esta plaza á las 2 y media de la tarde del mismo dia 28 un parlamentario con pliego de intimacion; y aunque se suspendió por un momento el vivo fuego que continuaba por ambas partes desde el dia anterior, en cuanto se tomó dicho pliego se intimó á su portador que se retirara, porque no se le daría otra contestacion que la que llevaría el fuego que se iba á continuar en el acto, y así se verificó.

Al amanecer del dia 29 se observó que los enemigos habian construido durante la anterior noche otra nueva batería en la parte de Abando ó Albia y proximidades del convento de la Concepcion con objeto de atacar este punto, contra el cual rompieron en efecto desde ella el fuego á cosa de las 11, avivando al mismo tiempo el de las demas con toda clase de proyectiles arrojados á las nuestras y la poblacion. No tardaron en

abrir brecha en los débiles muros que cercan á dicho convento y avanzando á ellos á las 4 de la tarde con un vivísimo fuego de fusilería intentaron apoderarse por asalto; mas antes de un cuarto de hora tuvieron que presentar sus espaldas á las bayonetas de los bravos defensores, que saliendo de aquel recinto, los arrojaron en precipitada fuga, dejando en el campo gran porcion de cadáveres y fusiles.

Antes del medio dia del 30 anunciaron las señales telegráficas de Portugaete que nuestro ejército iba á emprender desde allí su movimiento; y en efecto, se vió que á poco rato empezaba á ejecutarlo pasando á las arenas ó playa de enfrente, y desde ella á la poblacion de Algorta. No tardó tampoco una gran parte de las fuerzas facciosas del lado de Albia en emprender el suyo, atravesando la ria por el puente que formaron desde que se apoderaron del convento de S. Mamés en sus proximidades, con direccion al alto de Banderas y demas de su inmediacion, viéndoselas llevar hacia el mismo paraje algunas piezas de artillería; operacion que igualmente se les vió repetir el inmediato dia 1.º del corriente con otras varias de las que habian formado sus baterías contra esta plaza. A las tres de la tarde de este mismo dia supimos por aviso telegráfico de Portugaete que nuestro ejército habia llegado á Azúa.

A pesar de los movimientos y operaciones referidas, al amanecer del dia 3 apareció construida por los facciosos una nueva batería al extremo del paseo de Campo-volantin, en el mismo camino y proximidad del paraje conocido con el nombre de la Salve ó el Siete, y con direccion al del Arenal de esta plaza; pero tambien se vió el mismo dia que retiraban las piezas restantes de artillería de las demas baterías, con direccion á los puntos de que queda hecha mencion en los dias 30 y 1.º; y aun se observó por la tarde que los enemigos habian hecho algunos disparos de obús desde una de las alturas referidas hacia la parte de Azúa, donde se sintió algun fuego como de guerrilla. Hubo tambien este dia aviso telegráfico de Portugaete, diciendo se sostuviera la plaza, que pronto seria socorrida, y que se estaba esperando la llegada de una division de 50 hombres del ejército de reserva.

A las 7 y media de la mañana del dia 5 empezó á oirse desde esta plaza fuego bastante sostenido de fusilería, intermedio de algunos tiros de artillería, hacia la parte de Azúa, que fue aumentando progresivamente, y á ser muy vivo á las 9, después de cuya hora se vieron correr por la cima como unos 4 batallones facciosos y unos 50 caballos hacia el punto de Banderas, en cuya bajada, á la parte de la ria, se sintió en seguida un fuego semejante al anterior hasta las 11, en que se fue alejando y disminuyendo hasta las 11 y media que cesó; viéndose regresar por el mismo punto que habian marchado á dos de los batallones facciosos, uno de los cuales acudió á reforzar á sus compañeros que estaban batiéndose sobre las alturas de Begoña con una columna nuestra salida á la misma hora de las 11 de esta plaza, á la que regresó á cosa de las 3 de la tarde. Este dia se vieron subir desde Portugaete al Desierto un vapor y varios quechamarines, y en el inmediato 6 á las proximidades de la barra otros cuatro vapores, una goleta y dos quechamarines, que se supuso conducian las tropas de la expresada division de reserva, porque segun aviso telegráfico de la misma tarde, se afirmó su llegada, y tambien el recibo de buenas noticias de Andalucía, Aragon y Madrid; y en efecto, después del medio dia del 7, vimos la confirmacion de lo primero con la bajada de una gruesa columna de dichas tropas desde Sestao al Desierto; pero tambien se observó que al mismo tiempo trasladaban los enemigos hacia el punto de Banderas algunas piezas de artillería desde el paraje á que las habian retirado los dias anteriores, y repetir en el siguiente 8 igual operacion con otras varias, entre ellas dos ó tres de grueso calibre, dirigiéndose seis ó mas batallones suyos á la ribera de Deusto, y desde ella algunos de estos al otro lado ó parte de Albia. Antes del medio dia del citado 8 avisó el telégrafo de Portugaete que el General en jefe se ponía en movimiento; pero no se notaron operaciones de importancia, y si solo algunos tiros de cañon en la ria durante la misma mañana. Tampoco las emprendió sin duda el inmediato dia 9, en el que vimos que el enemigo empezó la reposicion de una de las baterías anteriores, próxima al convento de San Agustin, y situada á tiro de pistola de esta plaza; que dentro del mismo convento se sentian trabajos de carpintería; y finalmente que habian reunido en el punto llamado San Antonio de Deusto, frente al convento de San Mamés, un mortero, un obús y tres cañones de grueso calibre. Este mismo dia parece haber anunciado el telégrafo de Portugaete, que en el inmediato el ejército salvaría á Bilbao ó perecería; pero tampoco notamos ningun movimiento suyo, acaso por el tiempo tan lluvioso que se experimentó desde la tarde anterior.

El 11 hicieron nuestras baterías de la parte de San Agustin un fuego mas continuado de artillería que en los dias anteriores con objeto de impedir al enemigo la reposicion de la suya de que se hace mérito en la narracion del 9, pues se notó que ya habian movido de San Antonio de Deusto las tres piezas de artillería

gruesa, dejando allí el mortero y obús, y traído también hacia su referida batería varios carros de tabla como para formación de explanadas, y mujeres cargadas al parecer de sacos. En esta misma tarde y en la del día anterior se hicieron salidas de tropa de esta plaza con el fin de traer á ella algunas piedras de los molinos de la parte de Albia y sitio conocido con el nombre de la Peña. También hubo este día aviso telegráfico de Portugalete comunicando que en el próximo atacaría el ejército los puntos de Burceña y Castrejana, y la mañana siguiente otro que decía: «Allí va el ejército del Norte y de Reserva.» No se tardó en oír tiro de guerrillas y algunos cañonazos por la parte de Baracaldo, y verse también antes del medio día que nuestras tropas de caballería arrollaban á los enemigos hacia el puente de Castrejana, así como á la una y media arrojaron nuestra infantería del alto del monte de Santa Agueda á los que le defendían; pero antes del anochecer bajó aquella á la falda del mismo monte, donde á cosa de las 7 de la noche se sintió durante un rato fuego de fusilería algo sostenido. A la misma hora de la una y media le rompieron también los enemigos contra esta plaza desde la batería que habían repuesto en las proximidades del convento de S. Agustín, lo mismo que de la que conservaban á la parte de Albia y punto llamado de la Perla, según se notó, con 9 piezas de artillería en todo, arrojando toda clase de proyectiles en abundancia hasta cerca del anochecer, y siendo oportunamente contestado por las nuestras; y aun durante la noche continuaron dichas baterías enemigas, aunque por intervalos, los disparos de municiones huecas contra nuestros fuertes y la población, habiendo agregado sin duda á las anteriores piezas las que el día antes se habían visto todavía reservadas en San Antonio de Deusto.

Aunque la mañana del 13 se sintió algún fuego de cañón y fusil hacia el paraje en que había quedado el día anterior nuestro ejército, se vió que ocupaba las mismas posiciones, y también que había construido una batería en la hacienda llamada Munda, cerca del convento de Burceña y sobre el río Cadagua, desde la que se sintieron algunos disparos contra el barrio de Zorroza. A las 11 del mismo día 13 empezaron también con mucho ímpetu los enemigos, desde las baterías mencionadas en el anterior, contra esta plaza de Bilbao; pero el bien sostenido y no menos certero fuego de artillería y fusilería con que se les contestó desde las nuestras y demás puntos convenientes, les llenó de confusión, y obligó poco después de una hora á dejarlas desguarnecidas.

El inmediato día 14 nuestro ejército permaneció en las mismas posiciones, aunque se notó algún fuego como de guerrilla, y también por la tarde apoderarse del alto de Santa Agueda, arrojando de él á los facciosos que le ocupaban. Al medio día anunció el telégrafo de Portugalete que nuestro ejército tenía ya montados 12 cañones, y también, según parece, que á la una de la misma tarde pasaría el río Cadagua; pero ni lo verificó en toda ella, ni aun en el inmediato día 15 á pesar de haberse sentido desde después de las 12 y media hasta las 4 de la tarde bastante fuego hacia las posiciones en que se hallaba, y si al contrario observado en medio de las claras que dejaba el tiempo achubascado desde la noche anterior, que algunos de sus batallones se replegaban hacia Portugalete; operación que se vió imitar á los restantes de dicho ejército á las 10 y media de la siguiente mañana del 16, en que se sintieron varios disparos de cañón del Desierto contra los enemigos que picaban la retaguardia de aquellos, y con posterioridad á señal telegráfica de Portugalete, avisando que el General en jefe tenía tomadas todas las medidas para salvar á esta plaza de Bilbao, y que no se desanimara.

La mañana del 17 hubo también dos avisos telegráficos; el primero de los cuales decía: «El ejército del Norte y reserva no se retiran, y el General en jefe dice va á Bilbao, y solo trabaja para asegurar el golpe.» El segundo se expresaba así: «El General en jefe dice que en vista de la indicación de ayer, el ejército del Norte y de reserva pasarán á Azúa.» La tarde del mismo día hubo otra comunicación semejante que decía: «Han llegado 10 obuses, cañones y cartuchos de fusil; la constancia será premiada. Las noticias de Madrid son muy buenas; el enemigo, batido por todas partes, va á su fin: Bilbao será libre.» Este día se vió subir un vapor al Desierto, permanecer otros dos en la Abra de Portugalete, y dirigirse desde ella hacia el E. dos más. También se observó que los enemigos adelantaban la formación de una doble estacada al través de la ría, mas acá del convento de San Mamés y frente al paraje llamado la Botica, y asimismo que mas allá del conocido con el de la Glorieta ó

Perla habían adelantado mucho en la anterior noche la construcción de una nueva batería. Desde esta, de la anterior que tenían en el mismo punto, y de otra formada también nuevamente en el barrio de Uribarri, proximidades á la espalda del convento de S. Agustín, rompieron cerca del medio día del inmediato 18 el fuego con disparos de proyectiles huecos y sólidos contra los fuertes de su frente y la población, continuándolo hasta el anochecer, en que cesó por ambas partes. La tarde del mismo día 18 hubo comunicaciones telegráficas de Portugalete, una de las cuales parece se redujo á decir que á las siete de la inmediata mañana se pondría en movimiento el General en jefe para pasar á Azúa, y de allí á Santo Domingo (altura sobre Begoña, muy próxima á esta plaza). Así se vió verificarlo desde las 7 y media de la siguiente mañana del 19 hasta las 3 de la tarde, dirigiéndose nuestras tropas desde Portugalete al Desierto, donde estaba colocado sin duda el puente de barcas, construido para su paso á la orilla derecha de la ría, y confirmado también semejante movimiento con el que desde luego hicieron hacia el mismo lado unos 7 batallones enemigos de los ocupados en el sitio de esta plaza, y con la traslación de algunas piezas de artillería de las alturas que dominan á aquella. Igual operación repitieron los enemigos en el inmediato día 20, durante el cual retiraron la mayor parte de la restante artillería con que nos habían batido por este lado de la ría, y pasaron á él desde la orilla izquierda como otros nueve batallones.

Desde el día 8 último había antecedente de que los enemigos trataban de abrir una mina por la proximidad del convento de San Agustín para volar el palacio fortificado de Quintana; y aunque en los repetidos reconocimientos hechos durante las noches sucesivas no se había notado cosa alguna que lo acreditase, hubo en esto otro dato que confirmaba su ejecución. En su vista se procedió desde luego á la contramina, y entre 10 á 11 de la noche de este último día 20, habiendo advertido los contraminadores entrar á golpe en el terreno intermedio entre la mina y la contramina una palanca de hierro de los minadores, la arrancaron á la fuerza, y descargando en seguida contra estos algunos tiros de pistola les obligaron á abandonar su obra.

Durante todo el inmediato día 21 se sintió continuado, aunque no muy vivo, fuego de cañón en la ría hacia el Desierto, y lo mismo en el siguiente 22, en el que fue bastante sostenido hasta las 10 de la mañana. Por la tarde, á pesar del tiempo nebuloso, pudo jugar durante un rato el telégrafo de Portugalete, y recibirse una comunicación, según la cual parece decía el General en jefe que el próximo día daría un ataque general á los enemigos. Llegado éste, hubo otro aviso telegráfico del mismo punto, diciendo que habían desembarcado allí tres batallones de refuerzo para el ejército, conducidos sin duda en 4 vapores divisados por el O. la tarde anterior, y desde cosa de las 9 de la mañana se empezó á oír también hacia Luchana fuego bien sostenido de artillería, que interpolado á ratos con el de fusilería, como de guerrilla, continuó del mismo modo hasta el anochecer. A las 9 menos cuarto de la inmediata mañana volvió á sentirse igual fuego que el del anterior día hasta las 10 menos cuarto; y aunque se notó alguna suspensión hasta las 3 de la tarde, empezó nuevamente con mas viveza, y continuó así durante toda la noche hasta las 5 de la mañana de hoy 25, en medio de la gran nevada que estaba cayendo desde la del día antecedente. En cuanto ha amanecido se han visto las tropas de nuestro ejército sobre la altura de Banderas, y correr en desorden por todas las demas inmediatas á esta plaza á los facciosos. Parece que ayer tarde, viéndolo el general en jefe las dificultades que presentaban por todas partes las posiciones fortificadas de los enemigos, tomó la resolución de embarcar 50 hombres de tropa en cada una de 15 lanchas de pesca del puerto de Castro y otros de la costa, que había traído ó estaban reunidas en Portugalete, y que protegidas por cuatro de nuestros cañoneros saltaron aquellos á tierra al O. del puente cortado de Luchana, desembocadura del río Azúa; verificado lo cual con todo atrevimiento, consiguió poner á la hora un puente sobre este para el paso de las demas tropas, y aunque á costa de bastante sangre derramada también por el valiente teniente de navío Don Francisco Armero, de una herida recibida en dicha operación, hacerse dueño durante la noche de las referidas posiciones y artillería con que las defendían los enemigos, arrojando á estos en confusión y desorden, y libertando así, después de tantos días de gloriosa resistencia contra ellos, á esta plaza de Bilbao, en la que ha entrado á las 9 y media el mencionado General en jefe con su estado mayor.

Muy débil es mi pluma, Excmo. Señor, para atreverse

describir con igual exactitud que la de los sucesos relatados hasta aquí la decisión, y principalmente el alegre entusiasmo que en los lances mas terribles y críticos han manifestado constantemente cuantos han contribuido á la prolongada, gloriosa y para siempre memorable defensa de esta plaza, y dudo que la mas privilegiada, que se dedique á querer llenar semejante objeto, consiga otro resultado que el de bosquejarla, porque la imaginación no es capaz de concebirlo, y menos expresar tanto heroísmo como han presenciado nuestros sentidos. Solo á quien conozca bien la posición topográfica de esta población causará mayor asombro tal resistencia contra fuerzas tan numerosas y arregladas hasta es capaz de concebirlo, y menos expresar tanto heroísmo como han presenciado nuestros sentidos. Solo á quien conozca bien la posición topográfica de esta población causará mayor asombro tal resistencia contra fuerzas tan numerosas y arregladas hasta es capaz de concebirlo, y menos expresar tanto heroísmo como han presenciado nuestros sentidos.

Tampoco es fácil enumerar, sin datos mas positivos que los de la voz pública, los que para la defensa ha prestado tan generosamente esta población á medida de las necesidades, pues además de inmensa cantidad de otros distintos artículos de todas clases, solo para reposiciones de sus débiles fortificaciones y otras muchas obras nuevas, que ha parecido conveniente ó preciso ejecutar al golpe en los puntos mas principalmente amagados de inminente riesgo y reservas de estos mismos, se han embebido sobre unas 60 barricas y mas de 2000 sacos cosidos día y noche entre el estruendo y peligros de los proyectiles enemigos por las manos mas delicadas de su bello sexo. Pero ni tantos extraordinarios sacrificios, ni las pérdidas materiales de edificios y fortunas de muchísimos de sus habitantes son tan irreparables como los torrentes de preciosa sangre vertida en tal defensa, que después de prueba tan dura y larga, y por lo mismo difícil de ser repetida, deja agobiadas en eterno luto á multitud de familias, muchas de ellas de las mas notables, á que pertenecían los infinitos héroes Nacionales que exhalaban en el acto su último suspiro, ó se hallan padeciendo en el hospital, esperando los mas afortunados salir de él con honrosos é indelebles signos de su valor y decisión, aunque acompañados en muchos de una achacosa existencia para el resto de sus días.

Todos los empleados de marina en esta provincia, á excepción del que por indisposición física y accidental ha tenido el disgusto de no poder ejercitar los esfuerzos de su decisión, se han prestado á todas horas y desempeñado con actividad y celo muy recomendables cuanto se les ha encargado, haciendo el servicio con el fusil en la mano en los parajes á que han sido destinados cuantos han tenido particular disposición para ello, y de los cuales ha salido gravemente herido el valiente joven D. Julian Arias Salgueiro, escribiente de la contaduría. También los capitanes y pilotos de buques particulares surtos en los muelles de esta plaza, además de haber facilitado los pertrechos que se les ha pedido para su defensa, han desempeñado con constancia y acierto el importante servicio de vigías en la torre de la parroquia principal, tanto observando las obras y demas operaciones continuas de los sitiadores, como avisando á la población con designados toques de campana, conforme á invitación que me hizo este ilustre ayuntamiento desde el primer día del sitio y orden consiguiente establecido por mí, la salida de proyectiles huecos arrojados contra ella por el enemigo.

Aunque el Sr. Comandante general de esta provincia á cuyas inmediatas órdenes ha desempeñado su servicio la partida de artillería de la marina nacional llegada aquí con aquel destino el 5 de Noviembre último, como manifesté á V. E. en mi citado parte número 94, no dejaré sin duda de hacer muy honorífica mención de ella en la comunicación oficial que eleve á donde corresponda, espero no extrañará V. E. que también tenga yo el placer de asegurarle, que dicha partida, y principalmente el bizarro joven alférez de navío D. Daniel Valcárcel, encargado de ella, se han captado muy justamente la mas señalada y pronunciada estimación general por su brillante y no menos acertado comportamiento en el feliz desempeño de su destino, habiendo tenido la pérdida de dos muertos, tres contusos y cinco heridos, entre estos el expresado Valcárcel; el cual, aunque con varias heridas recibidas á un mismo tiempo, no dejó por eso, después de la primera curación, de acudir á su puesto y prestar nuevos servicios con igual utilidad é inalterable impávida serenidad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Bilbao 25 de Diciembre de 1836. — Excmo. Sr. — Francisco de Echezarreta. — Excelentísimo Sr. Secretario de Estado y del Despacho universal de Marina.